

1 ESCRITURA NUMERO

2

3

CONSTITUCION

4

DE LA COMPAÑIA

5

ENGOMA ADHESIVOS CIA. LTDA.

6

7 CUANTIA: US\$400

DI 4 COPIAS

8

9 En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del Ecuador,

10 hoy día viernes seis de octubre del dos mil, ante mi, Doctor Hugo Cornejo

11 Rosales, Notario Vigésimo Cuarto, del Cantón Quito, comparecen a la

12 celebración de la presente escritura pública los señores Jorge Khamis Zaidan,

13 Ricardo Khamis Zaidan, y George Ghattas Nasrallah, todos por sus propios

14 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados

15 en la ciudad de Quito, mayores de edad, soltero el primero y casados los

16 demás legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse a quienes de

17 conocer doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me

18 presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro

19 de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de

20 Compañía de Responsabilidad Limitada en las siguientes cláusulas:

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato

21 los señores Jorge Khamis Zaidan, Ricardo Khamis Zaidan, y George Ghattas

22 Nasrallah, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de

23 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de

24 edad, soltero el primero y casados los demás legalmente capaces y hábiles

25 para contratar y obligarse.- Los comparecientes expresan su voluntad de

26 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de los

27 Estatutos que constan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**

1 COMPAÑIA ENGOMA ADHESIVOS CIA. LTDA.- CAPITULO  
2 I.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, OBJETO, DURACION,  
3 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ~~Artículo~~ Primero.-  
4 DENOMINACION.- La Compañía se denominará ENGOMA ADHESIVOS  
5 CIA. LTDA. y se regirá por las Leyes de la República del Ecuador,  
6 especialmente por la de Compañías y los presentes Estatutos.- Artículo  
7 Segundo.- OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto social la fabricación,  
8 producción, distribución, comercialización, importación y exportación de  
9 etiquetas autoadhesivas, fundas plásticas, fajillas plásticas para envases, cintas  
10 adhesivas y demás productos relacionados / Para este efecto, la Compañía  
11 podrá adquirir títulos y valores y bienes muebles o inmuebles.- Así mismo la  
12 compañía podrá importar, exportar, comercializar, producir y distribuir todo  
13 tipo de bienes muebles e inmuebles y servicios, así como la prestación de  
14 servicios de asesoría técnica financiera y/o administrativa; administración de  
15 empresas relacionadas y más actividades complementarias.- La Compañía  
16 podrá comprar y vender bienes muebles o inmuebles necesarios para cumplir  
17 su objeto social, así como asociarse con otras empresas con objetivos  
18 parecidos, fusionarse o promover la formación de compañías con objetivos  
19 similares o complementarios.- La Compañía realizará todas las actividades  
20 relacionadas o complementarias con el objeto social descrito anteriormente,  
21 sin excepción.- Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá celebrar  
22 todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier  
23 naturaleza, permitidos o autorizados por las Leyes Ecuatorianas.- Artículo  
24 Tercero.- DURACION. La Compañía tendrá un plazo de duración de  
25 cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura  
26 en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por  
27 resolución adoptada por la Junta General de Socios.- Artículo Cuarto.-  
28 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía tiene condición de

1 ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito.- Por decisión de  
2 la Junta General, puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en  
3 cualquier lugar del país o del exterior.- **CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y**  
4 **DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.- CAPITAL.-** El capital  
5 social de la Compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES (US\$400)  
6 dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales de UN DOLAR  
7 de valor cada una.- **Artículo Sexto.- DE LAS PARTICIPACIONES, SU**  
8 **TRANSMISION Y CESION.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e  
9 indivisibles, pueden transmitirse por herencia, y cederse, de preferencia a los  
10 mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresado  
11 en Junta General. **Artículo Séptimo.- CERTIFICADOS DE**  
12 **APORTACION.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de  
13 aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y  
14 el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- Dichos  
15 certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la  
16 Compañía.- **CAPITULO III.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD**  
17 **SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Artículo**  
18 **Octavo.- DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-** La voluntad social se formará a  
19 través de resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el  
20 presente Estatuto y se manifestará frente a terceros a través de las actuaciones  
21 del Gerente General.- **Artículo Noveno.- DIRECCION Y**  
22 **ADMINISTRACION.-** La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta  
23 General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General.-  
24 **Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General,  
25 constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano  
26 supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos  
27 relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites  
28 establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la



1 buena marcha de la Compañía.- Sus atribuciones específicas son las siguientes:  
2 a) Designar y remover por las causas legales al Presidente y al Gerente  
3 General de la Compañía; b) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas,  
4 balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca  
5 reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Decidir respecto a la  
6 amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las  
7 participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; f)  
8 Resolver sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga o  
9 disminución de la duración del contrato social; g) Acordar la disolución  
10 anticipada de la Compañía; h) Decidir el gravamen o la enajenación de  
11 inmuebles de la Compañía y autorizar la celebración de actos y contratos cuya  
12 cuantía individual sea superior al monto que fije la propia Junta General; i)  
13 Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales  
14 establecidas en la Ley; j) Disponer que se inicien las acciones  
15 correspondientes en contra de los administradores; k) Aprobar el presupuesto  
16 anual de la Compañía; l) Ejercer las demás establecidas en la Ley de  
17 Compañías.- **Artículo Décimo Primero.- CLASES DE JUNTAS Y**  
18 **CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y  
19 extraordinarias.- Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año,  
20 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
21 de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el  
22 Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto  
23 constante en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier  
24 época del año.- Tanto en las Juntas ordinarias como en las extraordinarias  
25 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las  
26 convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General y enviada  
27 a los socios con diez días de anticipación por lo menos.- No se contarán en  
28 estos diez días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta.-

1 La convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado  
2 más recientemente por el socio como su domicilio, o entregada al socio o a un  
3 miembro de su familia o servidumbre.- Servirá de constancia del envío de la  
4 convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en el primer caso, o la  
5 firma de recepción en el segundo.- El o los socios que representen por lo  
6 menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, al  
7 Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General,  
8 para que trate los asuntos que indiquen en su petición.- Si el Gerente General  
9 no lo hiciere en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de  
10 la petición, él o los socios que representen por lo menos el 10% (Diez por  
11 ciento) del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías  
12 solicitando dicha convocatoria.- Cuando los socios que representen la  
13 totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o  
14 representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio  
15 nacional, podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta  
16 General Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualesquiera asuntos,  
17 siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los  
18 asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad.- Sin  
19 embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de  
20 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

1 Artículo Décimo Segundo.- DERECHO DE INFORMACION.- Todo socio  
2 tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes  
3 relacionados con los puntos en discusión.- Si alguno de los socios declarare  
4 que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera  
5 por tres días, si la proposición fuere apoyada por un número de socios que  
6 represente la cuarta parte del capital social por los concurrentes a la Junta, ésta  
7 quedará diferida, si se pidiere un término más largo decidirá la mayoría que  
8 represente por lo menos la mitad del capital social por los concurrentes.- Este



1 derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto.-  
2 **Artículo Décimo Tercero.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA**  
3 **JUNTA.-** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el  
4 Presidente de la Compañía.- El Gerente General actuará como Secretario.- En  
5 caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el socio o persona  
6 designada por la Junta.- En caso de ausencia o falta del Gerente General  
7 actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designare.- **Artículo**  
8 **Décimo Cuarto.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.-** Los socios  
9 concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus  
10 mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita dirigida al  
11 Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión  
12 específica.- **Artículo Décimo Quinto.- QUORUM Y VOTACIONES.-** La  
13 Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria,  
14 cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social.-  
15 En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que  
16 asistan, debiendo expresarse éste particular en la convocatoria.- Las decisiones  
17 se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose  
18 que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar.-  
19 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las  
20 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios,  
21 inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la  
22 acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las  
23 resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías.- **Artículo**  
24 **Décimo Sexto.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.-** Después de  
25 celebrada una Junta General, deberá extenderse una acta de deliberaciones y  
26 acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta,  
27 cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veintidós (Art.  
28 122) de la Ley de Compañías.- Se formará, además, un expediente de cada

1 Junta, que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen  
2 que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los  
3 Estatutos.- Se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos  
4 que hubieren sido conocidos por la Junta General.- Artículo Décimo  
5 **Séptimo.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** La  
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el  
7 Gerente General.- Dentro de los límites del presente Estatuto, el Gerente  
8 General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda  
9 clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan  
10 relación con el objeto social de la Compañía sin perjuicio de lo establecido en  
11 el artículo doce (12) de la Ley de Compañías, respecto a terceros.- Artículo  
12 **Décimo Octavo.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** La  
13 Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre  
14 los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de CINCO años y  
15 podrá ser reelegido por períodos iguales.- Son sus funciones: a) Supervigilar  
16 la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos;  
17 b) Presidir y convocar, si no lo hiciere el Gerente General, a la Junta  
18 General de Socios; c) Las demás que le señalen los presentes estatutos y la  
19 Junta General.- Artículo Décimo Noveno.- **DEL GERENTE GENERAL Y**  
20 **SUS FUNCIONES.-** La Junta General elegirá al Gerente General de la  
21 Compañía, de entre los socios o fuera de ellos, para un período de CINCO  
22 años y podrá ser reelegido por períodos iguales.- Representará a la Compañía  
23 y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella.- Son sus  
24 funciones: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus  
25 remuneraciones, de conformidad con el Presupuesto de aquella; b) Organizar  
26 las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la  
27 Compañía; d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía;  
28 e) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios: un informe anual y el



1 balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de  
2 pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de utilidades; todo ello  
3 en el plazo de sesenta días a contar desde la terminación del respectivo  
4 ejercicio económico; f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar del  
5 archivo y correspondencia de la Compañía; h) Llevar los libros de actas y de  
6 Participaciones y Socios de la Compañía; i) Convocar a Junta General de  
7 Socios; j) Actuar como Secretario de la Junta General; k) Intervenir en la  
8 celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía, de conformidad  
9 con el presente Estatuto; l) Intervenir, individualmente en la celebración de  
10 las escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de  
11 la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; m)  
12 Intervenir, en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas  
13 al Estatuto de la Compañía; n) Firmar los cheques de la Compañía; ñ)  
14 Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculden la Ley  
15 y el presente Estatuto; o) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley  
16 de Compañías.- **Artículo Vigésimo.- SUBROGACION.-** Cuando faltare o  
17 estuviere impedido el Presidente lo subrogará la persona designada por la  
18 Junta General de Socios.- En ausencia o impedimento del Gerente General  
19 lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte las  
20 decisiones pertinentes.- **CAPITULO IV.- DEL REPARTO DE**  
21 **UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y**  
22 **LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo Primero.- REPARTO DE**  
23 **UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a  
24 sus participaciones, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo  
25 de reserva legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las  
26 previstas por las Leyes Especiales.- **Artículo Vigésimo Segundo.-**  
27 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía,  
28 correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de

1 cada año.- **Artículo Vigésimo Tercero.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

2 La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la  
 3 Ley de Compañías.- Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo  
 4 que dispone dicha Ley.- En el caso de liquidación actuará como liquidador el  
 5 Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona.-

6 **CAPITULO V.- DE LA INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL**

7 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito  
 8 y pagado en efectivo la siguiente forma:

9

10 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	PARTCP.
	SUSCRITO	PAGADO	TOTAL
12 Ricardo Khamis Z.	136	136	136
13 Jorge Khamis Z.	132	132	132
14 George Ghattas	132	132	132
15 TOTAL	400	400	400

16 **CAPITULO VI.- NORMAS COMPLEMENTARIAS Y**

17 **AUTORIZACION.- PRIMERA:** En lo no previsto en los presentes

18 Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y

19 sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato.-

20 **SEGUNDA:** Se faculta al Doctor Miguel Andrade Luna gestionar la  
 21 aprobación de la constitución de la Compañía y cumplir con todas las

22 formalidades necesarias para el efecto, así como la convocatoria a la primera

23 Junta General.- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas

24 necesarias para la plena validez de este instrumento.- Usted, señor Notario se

25 dignará agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de

26 este instrumento.- Hasta aquí la minuta que está firmada por el Doctor

27 Miguel Andrade Luna con matrícula profesional número cuatro mil

28 seiscientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito, que los



1 otorgantes elevan a escritura pública con todos los efectos legales.- Léida  
2 que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, la escritura que  
3 antecede, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto.- De  
4 todo lo cual doy fe.- Enmendado, 2, 32, VALE:

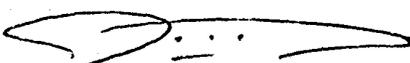
5  
6 

7 Sr. Jorge Khamis Zaidan

170675485-8

C. C.

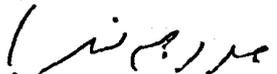
8

9 

10 Sr. Ricardo Khamis Zaidan

C. C. 170675488-2

11

12 

13 Sr. George Ghattas Nasrallah

C. C. 171372 430-8

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

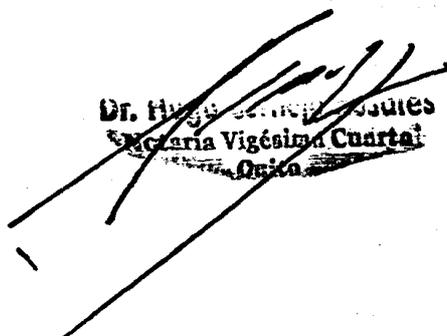
25

26

27

28



  
Dr. Hugo Enrique Rosales  
Notaria Vigésima Cuarta  
Quito



KHAMIS ZAIDAN JORGE CARRIEL  
30 MAYO 1.977  
SICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
05 270 033  
SICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 78



ECUATORIANO\*\*\*\*\* E:44314444  
SOLTERO  
PRIMARIA EMPLEADO  
YUSUF KHAMIS  
LINDA ZAIDAN  
QUITO 4/09/95  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0012342



Socio B

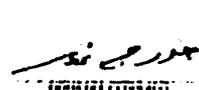
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 1ro.  
del Decreto No. 2300, publicado en el Registro  
Oficial 564 del 12 de abril de 1978 que ampara  
al Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que la copia  
que antecede es igual al documento original  
presentado ante mi.  
Quito, .....

06 OCT. 2000



~~D. Hugo Corrajo Rosales~~  
~~Notaria Vigésima Cuarta~~  
~~Quito~~

CIUDADANIA 171372.470-R  
 GEORGE EDWARD GIATTAS NAGALLAN  
 11 DE JULIO DE 1965  
 BELEN  
 27 40 40  
 QUITO, PICHINCHA 1998




NOV

09

ECUATORIANA POR NAT. V4344V4442  
 CASANO TAMMI KIAMIS ZEIDAN  
 SUPERIOR EMPLEADO  
 EDWARD GIATTAS  
 GEORGE NAGALLAN  
 QUITO, 16 DE FEBR DE 1998  
 QUITO, 16 DE FEBR DE 2000  
 CA 1217351




Socio C

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 1ro.  
 del Decreto No. 2365, publicado en el Registro  
 Oficial 564 del 12 de abril de 1975 que se refiere  
 al Art. 18 de la ley Notarial. Soy fe que lo que  
 que antecede es igual al documento original  
 presentado ante mi.  
 Quito, 06 OCT 2000



Rosaies  
 Notaria Vigésima Cuarta  
 Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 170675408-2  
YANIS ZAIDAN NAKHLEN RICARDO  
10 MARZO 1971  
ICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAR  
08 0 046 05688  
ICHINCHA/ QUITO  
ONZALÉZ SUAREZ 76



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4443Y4242  
CASADO HANSI SALRH AL ZUNAR.  
SECUNDARIA EMPRESARIO  
YOUSEF KHANIS  
LINDA ZAIDAN  
QUITO 30/07/96  
30/07/2008

539619



Sociedad

Se otorgó ante mí, y, en fe de ello confiere esta **TERCERA**

**COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a seis de oc-**  
**tubre del dos mil.-**

Notaria Vigésima Cuarta  
Quito





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

11 NOV 2000



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **OO.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 23 de octubre del año 2.000, bajo el número **3315** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ENGOMA ADHESIVOS CÍA. LTDA."**, otorgada el 6 de octubre del 2.000, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HUGO CORNEJO ROSALES**.- Se firmó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **074**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **333** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **019771**.- Quito, a veintisiete de octubre del año dos mil.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-